

PARRAL, 20 de Abril

de 2012.-

DECRETO EXENTO N° 2116 /

VISTOS:

- 1).- Los Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación ID 1754-67-LE11 “CONSTRUCCION SALA MULTIUSO CECOSF LOS OLIVOS”, aprobados por Decreto Exento N° 5899 de fecha 13 de Diciembre de 2011.-
- 2).- Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.-
- 3).- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, “Ley de Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios”.-
- 4).- Decreto Exento N° 286 de fecha 20 de Enero del año 2012, que adjudica.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 21 de Marzo de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don “**MANUEL GONZALO CERDA TORRES**”, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 21 de Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don “**MANUEL GONZALO CERDA TORRES**”, Cedula Nacional de Identidad N° **8.873.512-9**, Contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **Ilustre Municipalidad de Parral**, a través del Departamento de Salud, encarga a don “**MANUEL GONZALO CERDA TORRES**” la ejecución de la obra “Construcción Sala Multiuso CECOSF LOS OLIVOS”, dicho Contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del contrato será de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$8.925.000.-)** con impuesto al valor agregado incluido, el Departamento de Salud pagará al Contratista previa presentación de factura extendida a nombre de I. Municipalidad de Parral – Depto. de Salud Municipal, Rut 69.130.600-K, con domicilio en calle Mario Mujica N° 430, Parral y certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la buena ejecución de la obra. El Mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar el estado de pago, originado por no haberse presentado estos antecedentes en Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutaran modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, de ser así, esta deberá efectuarse antes del plazo estipulado para la ejecución de la obra.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los casos señalado en la cláusula séptima del contrato antes referido, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), las que se dan expresamente reproducidas para todos los efectos legales.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato tendrá una plaza para la ejecución de la obra de ciento veinte días (120) corridos a contar de la fecha de entrega del terreno.
- 7.- **ESTABLECE**, que la Unidad Técnica designará un Profesional de la Dirección de Obras para su inspección en forma periódica.
- 8.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05 “Fondos en Administración” del presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL




V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/VRB/pea

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. DE PARTES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- 2.- FINANZAS DEPTO DE SALUD PARRAL
- 3.- ADQUISICIONES DEPTO. DE SALUD



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 21 de Marzo del 2012, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte don **MANUEL GONZALO CERDA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos doce guión nueve (N° 8.873.512-9), domiciliado en calle Urrutia N° 1167 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como “el Contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: El Departamento de Salud Municipal, encarga a don **MANUEL GONZALO CERDA TORRES**, la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción sala Multiuso CECOSF LOS OLIVOS**”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$8.925.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de Convenio CECOSF Los Olivos.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha del día de término de contrato.- Esta garantía será extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral - Departamento de Salud Municipal y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el fiel cumplimiento de Contrato de la obra “**Construcción Sala Multiuso CECOSF LOS OLIVOS**”.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá el número telefónico de la Institución Financiera que emitió la Garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.-

Esta Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la Certificación y Recepción Conforme de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que torque la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes, previo informe positivo del ITO, el pago de la obra licitada se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno; b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al programa de Trabajo, incurre en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las Bases Administrativas en cada caso; c) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; d) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica; e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; f) Si el contratista fuera condenado por practicas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; g) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de sesenta (60) días; h) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; i) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipulas en las Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y en le presenta contrato.- lo establecido precedentemente es sin perjuicio de las demás causales de la terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas.- No obstante lo anterior, el Departamento de Salud previo informe favorable de la Dirección o Unidad Técnica, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y

reemplazándose las garantías extendidas existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases administrativas, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectivas las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Departamento de Salud.- El aviso de término será comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Ésta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causa o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de entrega de Terreno, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, , además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más

con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las bases administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento del plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: 1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente a los dos por mil (2%) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- 2.- Falta del cumplimiento del " Sistema de Gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forma parte de las bases Administrativas de licitación.- 3.- Si el evento detectado que establece el " Sistema de Gestión " permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional a una multa de un (1) UTM por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el " Sistema de Gestión" en el próximo estado de pago.- 4.- Atraso en la entrega de las boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de tres (3) UTM por cada día de atraso.- 5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras.- Multa de tres (3)UTM por día.- 6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de dos (2) U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del incumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién designará un profesional de la Dirección de Obras para la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda la información relevante de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La recepción Definitiva de la Obra tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; y b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES LEGALES: Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.- B) CALIDAD DE LOS MATERIALES: Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa. C) ENCARGADO DE OBRA: La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción, según lo señalado en el Título I, Capítulo III, Artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, quién deberá supervisar permanentemente la ejecución de la misma.- Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato de construcción, la municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos, la que deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción.- D) MANO DE OBRA: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y

ante la autoridad establecida en el punto 17 de las Bases Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- E) **CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS:** Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación de ITO.- Además, se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda.- Si lo estima conveniente, la OTI podrá solicitar otras tomas de muestras.- F) **PLANOS DE CONSTRUCCION:** En caso de que el ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y tres (3) copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.- G) **LETRERO DE OBRA:** El contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a al entrega de terreno, un letrero conforme a lo solicitado por el ITO, que se ubicará en un lugar visible, que le indicará la I.T.O.; y que será verificado por éste previo al primer estado de pago.- H) **DAÑOS:** El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.- I) **LIMPIEZA DE LA OBRA:** Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a al Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (39 días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- La copia de reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer (3º) día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las bases Administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.


CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido integro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder del Departamento de Salud Municipal de Parral, uno en poder de la Notaria encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 9.209.482-0


MANUEL GONZALO CERDA TORRES
C.N.I. N° 8.873.512-9


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURIDICO